|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/11/18 |
| ORIGINAL: INGLÉS  |
| fecha: 9 DE MAYO DE 2018  |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Undécima reunión**

**Ginebra, 18 a 22 de junio de 2018**

Propuesta sobre la política de tasas del PCT para estimular la presentación de solicitudes de patente por parte de las universidades

*presentada por el Brasil*

**resumen**

1. Se invita al Grupo de Trabajo a examinar y aprobar una reducción del 50% de las tasas del PCT para las universidades de determinados países, en particular los países en desarrollo y los países menos adelantados, así como una reducción del 25% de las tasas del PCT para las universidades de determinados países, en particular los países desarrollados. El objetivo de la propuesta es: i) estimular el uso del Sistema del PCT por las universidades y ii) aumentar la diversidad geográfica en la demanda de protección por patente y la presentación de solicitudes internacionales PCT.

**antecedentes**

1. La contribución de las actividades de investigación y desarrollo (I+D) de las universidades al crecimiento de la productividad de la economía de los países está ampliamente establecida en la literatura académica. Los economistas han constatado sistemáticamente que el conocimiento generado por las universidades impulsa la producción industrial y repercute de manera importante y positiva en la innovación en toda la economía.[[1]](#footnote-2) Los estudios también demuestran que la actividad investigadora de las universidades repercute considerablemente en la I+D del sector manufacturero, especialmente en el ámbito de los productos farmacéuticos.[[2]](#footnote-3) Esos hallazgos han sido confirmados en diferentes países, lo que pone de relieve que las universidades son fuentes importantes de conocimiento que pueden impulsar la innovación.[[3]](#footnote-4)
2. No es sorprendente que los países hayan adoptado numerosas políticas dirigidas a apoyar a las universidades. Algunas de ellas facilitan la comercialización de la propiedad intelectual derivada de las actividades de I+D llevadas a cabo por las universidades, como la Ley Bayh-Dole de 1980 de los Estados Unidos de América y legislación similar promulgada en otros Estados miembros. Los países también adoptan medidas a nivel de las oficinas de patentes para reducir el costo de la obtención de protección mediante patente por parte de las universidades, lo que les facilita el acceso al sistema de patentes. Entre las oficinas que ofrecen una reducción de las tasas a las universidades figuran, entre otras, la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) del Brasil. Otros programas, como el programa “Acelerar la comercialización” de Australia, reembolsan a las universidades los gastos necesarios para obtener la protección por patente, como las tasas de presentación de solicitudes, las tasas de búsqueda y examen de patentes y las tasas anuales de mantenimiento.
3. En la OMPI, los debates sobre la adopción de una política de tasas del PCT que estimule la presentación de solicitudes de patente por parte de las universidades se remontan a la segunda reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en 2009, en la que los miembros “convinieron en la importancia de reducir las tasas... y en que los órganos pertinentes del PCT deberían preparar propuestas, entre ellas reducciones de tasas y medidas de creación de capacidad, para aumentar el acceso al PCT... por parte de las universidades e instituciones de investigación, en particular de los países en desarrollo y los países menos adelantados” (véase el párrafo 97 del documento PCT/WG/2/14, disponible en inglés y francés). La Oficina Internacional presentó un estudio en la tercera reunión, en el que reconocía que “las tasas iniciales siguen siendo un obstáculo importante para que algunos solicitantes accedan al sistema”. Al referirse a la pequeña parte del costo total de la protección internacional mediante patente que representan las tasas internacionales, la Oficina Internacional declaró que “las solicitudes internacionales dan tiempo antes de que deban abonarse los costos más elevados y pueden prestar asistencia en la búsqueda de dichos socios. Por consiguiente, si bien es cierto que se trata de una parte relativamente pequeña del costo total, la accesibilidad a esta etapa del procedimiento en materia de patentes puede ser especialmente importante para algunos innovadores” (véanse los párrafos 187 y 188 del documento PCT/WG/3/2, disponible en inglés y francés).
4. A raíz de la petición formulada por los Estados miembros durante la quinta reunión del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional distribuyó un documento de debate sobre la reducción de tasas para la sexta reunión del Grupo de Trabajo (documento PCT/WG/6/10). En ese documento se exponía la función de las tasas en el sistema de patentes, a saber, recuperar los costos de tramitación y examen de las solicitudes y hacer las veces de instrumento regulador para incidir en el comportamiento de los solicitantes a la hora de presentar solicitudes a fin servir de la mejor manera posible a los intereses de la sociedad. La Oficina Internacional examinó los estudios existentes en ese momento sobre las tasas y su repercusión en las decisiones sobre la presentación de solicitudes, y mencionó que “las modificaciones de las tasas deben ser lo suficientemente importantes como para que tengan un efecto sustancial en el número de solicitudes presentadas” (véase el párrafo 12 del documento PCT/WG/6/10, disponible en inglés y francés).
5. En la séptima reunión del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional presentó un estudio que ofrecía la primera estimación hecha hasta entonces de la elasticidad general de las tasas de las solicitudes PCT, es decir, la manera en que la elección del solicitante a la hora de usar el PCT o la vía de París para presentar solicitudes de patente en otros países se ve influida por los cambios en la tasa de presentación internacional. En el estudio se indicaba que el precio influía más en las universidades e instituciones públicas de investigación que en otros solicitantes (véase el documento PCT/WG/7/6), en particular en lo que respecta a las instituciones de los países en desarrollo.
6. En la octava reunión del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional confirmó que los precios influían en mayor medida en las universidades e instituciones públicas de investigación de los países en desarrollo (véase el documento PCT/WG/8/11). La Secretaría calculó que una reducción de las tasas del 50% daría lugar a la presentación de 139 solicitudes más al año por parte de las universidades de los países en desarrollo (véase el cuadro 4 del documento PCT/WG/8/11). El presidente del Grupo de Trabajo “invitó a los Estados miembros a presentar propuestas en este sentido para que sean examinadas en una futura reunión del Grupo de Trabajo” (véase el párrafo 19 del documento PCT/WG/8/25).
7. En respuesta a la invitación del presidente, en la novena reunión del Grupo de Trabajo, la delegación del Brasil distribuyó una propuesta acerca de la reducción de las tasas del 50% como mínimo para las universidades de determinados países (véase el documento PCT/WG/9/25). El documento distribuido fue objeto de apoyo general por los potenciales países beneficiarios. Otras delegaciones se mostraron dispuestas a considerar una reducción más amplia de las tasas que incluyera a los países desarrollados. Hubo también delegaciones que expresaron inquietud acerca de la definición de “institución pública de investigación” y de las consecuencias financieras de una reducción de las tasas.
8. A la luz de los comentarios recibidos en la reunión anterior, la delegación del Brasil distribuyó en la décima reunión del Grupo de Trabajo una propuesta revisada en la que se limitaba el beneficio para las universidades (véase el documento PCT/WG/10/18). En esa propuesta se establecía un límite máximo de 20 solicitudes anuales por institución, lo que respondía a las inquietudes relativas a las repercusiones financieras de la reducción de las tasas. Los países beneficiarios reiteraron su apoyo al documento, describiéndolo como una política útil y de bajo costo para estimular la innovación en los países con posibilidades limitadas y mejorar su capacidad de participar en el sistema del PCT. En particular, los miembros de cuatro grupos regionales se manifestaron a favor de la reducción de tasas propuesta, con lo que el número de miembros que apoyaban la propuesta ascendió a 109 países, es decir, más de dos tercios de los 152 Estados contratantes del PCT.
9. En el segundo estudio suplementario de la “estimación de la elasticidad de las tasas del PCT” (documento PCT/WG/10/2), se realizan simulaciones de la pérdida de ingresos respecto de varios niveles de descuento para las universidades. En las estimaciones realizadas por la Secretaría se indica que el importe total de la pérdida de ingresos que supondría una reducción del 50% de las tasas para las universidades de los países en desarrollo ascendería a 660.000 francos suizos (véase el cuadro 3b del documento), si se aplicará un límite máximo de 20 solicitudes. Se calcula que el costo de una reducción del 25% para las universidades de los países desarrollados sería de 780.000 francos suizos, de aplicarse un límite máximo de cinco solicitudes (véase el cuadro 3a del documento).
10. En marzo de 2018, el director general anunció un superávit de 80 millones de francos suizos a favor de la OMPI en el bienio 2016/2017. En el presupuesto por programas para el bienio 2018/2019 aprobado por los Estados miembros se estima que los ingresos procedentes de las tasas recaudadas por el sistema del PCT en 2018 ascenderán a 312,2 millones de francos suizos (véase el Anexo VI del documento A/57/6). En este contexto, la posible pérdida de ingresos representaría una pequeña fracción de los ingresos y el superávit previstos, y tendría efectos concretos y positivos en la presentación de solicitudes por parte de las universidades.

**PROPUESTA**

1. Habida cuenta del amplio apoyo que ha recibido la propuesta de los países beneficiarios, en particular los países en desarrollo, y de la disposición de otros países a considerar la posibilidad de aplicar también una reducción de las tasas a las universidades de los países desarrollados, se propone modificar la tabla de tasas para establecer una reducción de al menos el 50% en el caso de las universidades de determinados países, en particular de los países en desarrollo y los países menos adelantados que figuran en el punto 5.a) de la tabla de tasas, teniendo en cuenta los criterios de reducción actuales, establecidos en función del país (véase el Anexo I). Los países enumerados en el punto 5.b) ya disfrutan de una reducción general de las tasas del 90% para todos los solicitantes y, a medida que dejen de ser países menos adelantados, entrarán en la categoría del punto 5.a).
2. En el caso de los países que no figuran en el punto 5 de la tabla de tasas, los Estados miembros podrían aplicar una reducción del 25% a sus universidades (véase el Anexo II). Este menor descuento se debe a la diferencia en la elasticidad de las tasas en función del país detectada en los estudios de la OMPI, que muestran que, en comparación con los países en desarrollo, una reducción de las tasas en los países desarrollados tendría un efecto menor, aunque positivo, en el número de solicitudes PCT presentadas. Esta diferencia de porcentaje ofrece la ventaja adicional de reducir el impacto presupuestario, ya que las universidades de los países desarrollados presentan un número mucho mayor de solicitudes al año.
3. Ambas reducciones incluyen un límite máximo de solicitudes por universidad y año. En el caso de las universidades de los países en desarrollo, el límite es de 20 solicitudes. En el caso de los países desarrollados, dicho límite es de 5 solicitudes, habida cuenta del mayor costo que entraña aplicar la reducción de tasas a los países desarrollados. El objetivo es reducir aún más las repercusiones financieras para la OMPI y mantener el equilibrio presupuestario general, considerando el peso que las tasas del PCT tienen en los ingresos totales. Se calcula que el efecto de las dos reducciones propuestas ascendería al 0,46% de los ingresos del PCT previstos para 2018.
4. Las notas a pie de página de los nuevos puntos 6 y 7 propuestos de la tabla de tasas tienen por objeto aclarar cuáles son los solicitantes que pueden acogerse a la reducción de tasas. Entendemos que todos los Estados miembros disponen de un mecanismo gubernamental para el reconocimiento de las instituciones de enseñanza superior, generalmente establecido por el Ministerio de Educación o un órgano similar. Por medio de circulares, la Oficina Internacional podría solicitar la actualización anual de la lista de universidades de los Estados miembros. Por otra parte, la Asociación Internacional de Universidades, auspiciada por la UNESCO, elabora una compilación anual de universidades (*World Higher Education Database*) a partir de la información facilitada por los organismos nacionales competentes de cada país. Además, se propone que tanto las universidades públicas como las privadas disfruten de la reducción a fin de evitar una discriminación indebida y una complejidad innecesaria en la labor de la Oficina Internacional y de las Oficinas receptoras.
5. A fin de atender a las inquietudes sobre el equilibrio presupuestario general a largo plazo que suscita la propuesta, la Asamblea del PCT debería examinar la reducción de tasas al menos cada cinco años. Los miembros también podrían proponer las medidas que estimen necesarias para compensar los costos.
6. *Se invita al Grupo de Trabajo a considerar la propuesta que consta en el presente documento así como la modificación de la tabla de tasas que figura en los Anexos*.

[Siguen los Anexos]

PROPUESTA DE MODIFICACIón DEL REGLAMENTO DEL PCT

**TABLA DE TASAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tasas** | **Importe** |
| 1. a 3. [Sin cambios] |
| **Reducciones**4. [Sin cambios] |  |

|  |
| --- |
| 5. [Sin cambios]6. La tasa de presentación internacional en virtud del punto 1 (habida cuenta, en su caso, de la reducción prevista en el punto 4), la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria en virtud del punto 2 y la tasa de tramitación en virtud del punto 3 se reducirán el 50% si la solicitud internacional es presentada por un solicitante que sea una universidad[[4]](#footnote-5) de un Estado que figure en la lista prevista en el punto 5.a), siempre que el solicitante haya presentado menos de 20 solicitudes internacionales durante el año. Los criterios establecidos en este punto serán revisados por la Asamblea al menos cada cinco años. |

[Sigue el Anexo II]

PROPUESTA DE MODIFICACIón DEL REGLAMENTO DEL PCT

**TABLA DE TASAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tasas** | **Importe** |
| 1. a 3. [Sin cambios] |
| **Reducciones**4. [Sin cambios] |  |

|  |
| --- |
| 5. [Sin cambios]6. [Como figura en el Anexo I]7. La tasa de presentación internacional en virtud del punto 1 (habida cuenta, en su caso, de la reducción prevista en el punto 4), la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria en virtud del punto 2 y la tasa de tramitación en virtud del punto 3 se reducirán el 25% si la solicitud internacional es presentada por un solicitante que sea una universidad[[5]](#footnote-6) de un Estado que no figure en la lista prevista en el punto 5, siempre que el solicitante haya presentado menos de cinco solicitudes internacionales durante el año. Los criterios establecidos en este punto serán revisados por la Asamblea al menos cada cinco años. |

[Fin del Anexo II y del documento]

1. Cohen, W. y Levinthal, D. (1989). “Innovation and Learning: the two faces of R&D”. *The Economic Journal*, 99 (397), págs. 569–596. [↑](#footnote-ref-2)
2. Cohen, W., Nelson, R. y Walsh, J. (2002). “Links and impacts: the influence of public research on industrial R&D”. *Management Science*, 48(1), págs. 1-23. [↑](#footnote-ref-3)
3. Mohnen, P., Mairesse, J. y Dagenais, M. (2006). “Innovativity: A comparison across seven European countries”. *Economics of Innovation and New Technology*, 15(4), págs. 391-413. [↑](#footnote-ref-4)
4. A los fines del presente punto, se entiende por universidad una institución de educación superior que imparte enseñanza postsecundaria y lleva a cabo investigaciones, y que la autoridad competente de una Parte reconozca como perteneciente a su sistema de educación superior. [↑](#footnote-ref-5)
5. A los fines del presente punto, se entiende por universidad una institución de educación superior que imparte enseñanza postsecundaria y lleva a cabo investigaciones, y que la autoridad competente de una Parte reconozca como perteneciente a su sistema de educación superior. [↑](#footnote-ref-6)